

RESOLUCION del Patronato de Casas del Ramo del Aire por la que se anuncia subasta para la construcción de treinta y siete viviendas de renta limitada en Madrid, calle de Algeciras, números 3 y 5.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de treinta y siete viviendas de «renta limitada» en Madrid, calle de Algeciras, número 3 y 5.

Presupuesto de contrata: Ocho millones, ochocientos cincuenta y ocho mil trescientas diecinueve pesetas con ochenta y un céntimos (8.858.319.81 pesetas).

Plazo de ejecución: Once y trece (11 y 13) meses.

Fianza provisional: Ciento setenta y siete mil ciento sesenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos (177.166.39 pesetas).

Lugar y fecha de la subasta: En las oficinas del Patronato de Casas del Ramo del Aire (Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid) a las doce horas del día siguiente hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Admisión de solicitudes: En la Gerencia del Patronato (Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid) en días hábiles, de las nueve treinta a las trece horas, durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en mano y no remitirlas por correo.

Proyectos y documentación: Los proyectos de las edificaciones y los pliegos de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir esta subasta y la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato (Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid).

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Teniente General Presidente, Eugenio de Frutos Dieste.—2.016.

RESOLUCION del Patronato de Casas del Ramo del Aire por la que se anuncia subasta para la construcción de veinte viviendas de renta limitada en Jerez de la Frontera, «Estacada de Don Nuño».

El Patronato de Casas del Ramo del Aire convoca subasta para la construcción de veinte viviendas de «renta limitada» en Jerez de la Frontera, «Estacada de Don Nuño».

Presupuesto de contrata: Cinco millones cuatrocientas noventa y un mil novecientos ochenta pesetas (5.491.980 pesetas).

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Fianza provisional: Ciento nueve mil ochocientos treinta y nueve pesetas con sesenta céntimos (109.839.60 pesetas).

Lugar y fecha de la subasta: En las oficinas del Patronato de Casas del Ramo del Aire (Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid) a las doce horas del siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Admisión de solicitudes: En la Gerencia del Patronato (Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid) en días hábiles, de las nueve treinta a las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en mano y no remitirlas por correo.

Proyecto y documentación: El proyecto de las edificaciones y los pliegos de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir esta subasta y la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en días de oficina en el Patronato de Casas del Ramo del Aire en Madrid (Romero Robledo, núm. 2, primero) y en la Delegación del Patronato en Jerez de la Frontera (Doña Felipa, 6).

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Teniente General Presidente, Eugenio de Frutos Dieste.—2.014.

RESOLUCION del Patronato de Casas del Ramo del Aire por la que se anuncia subasta para la construcción de cuarenta y ocho viviendas de renta limitada en Madrid, «La Quintana».

El Patronato de Casas del Ramo del Aire convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de «renta limitada» en Madrid, «La Quintana».

Presupuesto de contrata: Catorce millones quinientas setenta

y ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos (14.578.262,96 pesetas).

Plazo de ejecución: Dieciocho meses (18 meses).

Fianza provisional: Doscientas noventa y un mil quinientas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos (291.565.25 pesetas).

Lugar y fecha de la subasta: En las oficinas del Patronato de Casas del Ramo del Aire (Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid), a las doce horas del día siguiente hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Admisión de solicitudes: En la Gerencia del Patronato (Romero Robledo, núm. 2, primero, en Madrid) en días hábiles, de las nueve treinta a las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en mano y no remitirlas por correo.

Proyecto y documentación: El proyecto de las edificaciones y los pliegos de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir esta subasta y la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato (Romero Robledo, número 2, primero, en Madrid).

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Teniente General Presidente, Eugenio de Frutos Dieste.—2.015.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se autoriza a don Calogero G. Billante, de Motrico (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Calogero G. Billante, de Motrico (Guipúzcoa), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas favorable a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Calogero G. Billante.

Residencia: Motrico (Guipúzcoa).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Motrico (Guipúzcoa).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «Société Générale des Citages Françaises», Calle Andrés del Río 3 y 7, Santander. «Barrenechea, Goiri y Compañía», Ramiro Pérez del Río, Bilbao.

Mercancías a exportar: Anchoas en salazón, Filetes de anchoas en aceite.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Irun, Pasajes y Barcelona.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de la primera materia y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la

forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.—P. D., José Luis Villar-Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 24 de abril de 1963 por la que se autoriza a don Antonio Miró Piña la instalación de una cetería de langostas en el distrito marítimo de Palma de Mallorca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Miró Piña, vecino de Palma de Mallorca, en la que solicita la autorización oportuna para instalar una cetería de langostas, de una extensión de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, en el lugar denominado «Las Rocas», en el coll de'n Rebassa, del distrito marítimo de Palma de Mallorca, provincia marítima de Palma de Mallorca, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquellas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1963.—P. D., Leopoldo Bodo.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca marítima.

ORDEN de 24 de abril de 1963 por la que se autoriza a don Marcelino Pineda Pérez la instalación de una cetería de langosta en la playa de Ris, distrito marítimo de Santoña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Pineda Pérez, vecino de Noja, en la que solicita autorización oportuna para instalar una cetería de langostas, de una extensión aproximada de seiscientos metros cuadrados, en el lugar denominado pueblo de Noja, plaza de Ris, isla de la

Oliva, del distrito marítimo de Santoña, provincia marítima de Santander, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la fecha en que aquellas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1963.—P. D., Leopoldo Bodo.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de mayo de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,797	59,977
1 Dólar canadiense	55,566	55,733
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,365	167,868
1 Franco suizo	13,816	13,857
100 Francos belgas	120,008	120,389
1 Marco alemán	14,998	15,043
100 Liras italianas	9,626	9,654
1 Florin holandés	16,642	16,692
1 Corona sueca	11,517	11,551
1 Corona danesa	8,657	8,683
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,570	18,625
100 Chelines austriacos	231,406	232,102
100 Escudos portugueses	208,620	209,247